

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 2018-00051-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Mar Yury Ramos Salas



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
GUAPI CAUCA**

Guapi, Cauca, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 199

Por no haberse dado cumplimiento al requerimiento contenido en el auto de sustanciación No. 046 del 14 de marzo de 2023, El Juzgado,

DISPONE:

TENER por **DESISTIDA** la solicitud de cesion de derechos solicitada por la apoderada de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


OLGA ARANA CORDOBA

E S T A D O

FECHA: 23 de JUNIO de 2023

Hoy notifique por estado No. 043.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca